

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-000511](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-000511)

Barranquilla D.E.I.P. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Banco Coomeva S.A. “Bancomeva”, a través sr Elkin de Arco Altamar, en calidad de Director Regional de Recuperación de Cartera de la Sucursal Caribe, contra el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso, y Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Banco Coomeva S.A. “Bancomeva” en contra del del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) ordenar a la titular del Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del proceso Ejecutivo, iniciado por Banco Coomeva S.A. “Bancomeva”, contra TOP CARGAS S.A.S. y Otros, radicado bajo el número 2022-00236. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular en esta acción Constitucional a la Sociedad TOP CARGAS S.A.S., y al Sr. Mauricio Alvarado Sánchez, para que se hagan parte del Trámite Constitucional. Por lo cual

Radicación Interna. T- 00511-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230051100.

se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado que sirvan remitir al despacho la dirección electrónica y física de los vinculados.

4º **ordenar** a la parte accionante, para que informe al despacho el nombre o identificación de las partes intervinientes dentro del proceso Ejecutivo, iniciado por Banco Coomeva S.A. “Bancomeva”, contra TOP CARGAS S.A.S. y Otros, radicado bajo el número 2022-00236, e indique las direcciones electrónicas y físicas de los mismo.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c22d81323f83284bf5ade9b239b9811576284c872e91ac815ea38653b015457**

Documento generado en 25/08/2023 12:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://despacho003.de.la.sala.civil.familia.del.tribunal.superior.de.barranquilla)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co